

**ACUERDO DE CONCEJO N° 42-2025-MPHCO/O**

Huánuco, 01 de abril de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2025; el Informe Legal N° 225-2025-MPHCO-OGAJ, del 31 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 232-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, del 28 de marzo de 2025, de la Oficina de presupuesto; el Expediente N° 202515154, que contiene el Oficio N° 106-2025-IVP-HCO/GG, del 26 de marzo de 2025, de la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Oficio N° 151-2025-MPHCO-A de fecha 05 de febrero de 2025, la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicitó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huánuco, apoyo con maquinarias para el "Mantenimiento del Tramo: Emp. HU-1090 (Dv. Colpamayo) - Pumacan - Emp. HU- 1090, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", al respecto la Sub-Dirección de Equipo Mecánico informa la disponibilidad de maquinaria (01 motoniveladora, 01 Camión Volquete, 01 Rodillo Liso, 01 Cargador Frontal y 01 Camión Cisterna), para atener la intervención.





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a ello, con Oficio N° 106-2025-IVP-HCO/GG, de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Huánuco, a favor del distrito de Pillcomarca de la Provincia de Huánuco, para el "Mantenimiento del Tramo: Emp. HU-1090 (Dv. Colpamayo) - Pumacan - Emp. HU- 1090, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", para su autorización y aprobación mediante acuerdo de concejo.

Que, al respecto el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 225-2025-MPHCO-OGAJ, del 31 de marzo de 2025, precisa que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, expresa predisposición a proporcionar las maquinarias necesarias para el mantenimiento "Mantenimiento del Tramo: Emp. HU-1090 (Dv. Colpamayo) - Pumacan - Emp. HU- 1090, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco", por lo que resulta necesario suscribir el convenio de colaboración interinstitucional, a efectos de plasmar obligaciones que corresponderían a ambas instituciones y demás términos necesarios para formalizar el convenio. Además, es necesario precisar que, en cuanto a las obligaciones con las que asumiría la Municipalidad Provincial de Huánuco las mismas que tienen incidencia económica, cuenta con disponibilidad de crédito presupuestal. Por tanto, es viable su celebración, conforme a la propuesta de convenio.

El Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN HUÁNUCO**, que tiene por objeto el apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para el "Mantenimiento del Tramo: Emp. HU-1090 (Dv. Colpamayo) - Pumacan - Emp. HU-1090, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y ordenamiento Territorial y demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

10 ABR. 2025
Huánuco, _____

Abg. DALIAR VERA BEERCSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA
JUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUÁNUCO

Nº -2025-GRH-GRI/DRTC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con RUC Nº 20146008845, con domicilio legal en Jr. General Prado Nro. 750, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, debidamente representada por el Alcalde - **Sr. JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**, a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO** y de la otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES HUÁNUCO**, con RUC Nº 20172373144, con domicilio legal en el Jr. General Prado Nº 911, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, debidamente representado por el Director - **Ing. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO**, designado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 243-2024-GRH/GR, de fecha 03 de mayo del 2024, identificado con DNI Nº 40093390, a quien en adelante se le denominará **LA DRTC HUÁNUCO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO .- Es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar a la población, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo preceptuada en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, tienen como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

LA DRTC HUÁNUCO - Es una Unidad Ejecutora que brinda con eficiencia y calidad los servicios de Transportes y Comunicaciones, en territorio regional físicamente integrado a una población para dar mejor calidad de vida, contribuyendo al desarrollo económico y social de la Región.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Estado.
- **LEY Nº 27783**, Ley de Bases de la Descentralización; y modificatorias.
- **LEY Nº 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y modificatorias.
- **LEY Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades; y modificatorias.
- **DECRETO SUPREMO Nº 017-2007-MTC**, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; y modificatoria.
- **DECRETO SUPREMO Nº 034-2008-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- **DECRETO SUPREMO Nº 003-2009-MTC**, **DECRETO SUPREMO Nº 011-2009-MTC**, **DECRETO SUPREMO Nº 012-2011-MTC** Y **DECRETO SUPREMO Nº 021-2016-MTC**, que aprueban modificatorias al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- **DECRETO SUPREMO Nº 011-2016-MTC** que, aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC.
- **DECRETO SUPREMO Nº 012-2020-MTC** que, entre sus Disposiciones Complementarias Modificatorias, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito y el Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



Dirección
Teléfono

: Jr. General Prado Nº 911 - Huánuco
: 01-4801015
Correo institucional : direccionregional@drthco.gob.pe

#Huánuco para el mundo

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- Según lo establecido en la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Gobiernos Regionales son competentes sobre las Redes Viales Departamentales o Regionales. Es en ese sentido que, el Gobierno Regional Huánuco, a través de la **DRTC Huánuco**, cumple la función de *“planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, [...]”*.
- Con **OFICIO N°151-2025-MPHCO-A** de fecha de recepción de 05 de febrero de 2025, la Municipalidad Provincial de Huánuco solicita a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones – Huánuco, apoyo con maquinarias para el “Mantenimiento del Tramo: Emp. HU-1090 (Dv. Colpamayo) – Pumacan – Emp. HU-1090, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”.
- Con **MEMORANDUM N°191-2025-GRH-GRI-DRTC/DC** con fecha del 05 de febrero del 2025, la Dirección de Caminos de la DRTC-HCO remite a la Sub-Dirección de Equipo Mecánico - DRTC HCO el informe de necesidad de solicitud de apoyo de maquinarias para el “Mantenimiento del Tramo: Emp. HU-1090 (Dv. Colpamayo) – Pumacan – Emp. HU-1090, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, para su pronunciamiento respecto a la disponibilidad de maquinaria, considerando los criterios establecidos en la directiva de la DRTC – HCO sobre asignación y salida de maquinarias.
- Con **INFORME N° 60-2025-GRH-GRI-DRTC/DC/SDEM**, con de fecha 20 de febrero del 2025, la Sub-Dirección de Equipo Mecánico informa la disponibilidad de maquinarias (01 Motoniveladora, 01 Camión Volquete, 01 Rodillo Liso, 01 Cargador Frontal y 01 Camión Cisterna) para atender la intervención.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el apoyo interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO PARA EL “MANTENIMIENTO DEL TRAMO: EMP. HU-1090 (DV. COLPAMAYO) – PUMACAN – EMP. HU-1090, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, priorizando la intervención en tramos puntuales de la longitud total.

CLAUSULA QUINTA: RECURSOS PARA EL “MANTENIMIENTO DEL TRAMO: EMP. HU-1090 (DV. COLPAMAYO) – PUMACAN – EMP. HU-1090, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Se compromete a:

- Ejecutar el “MANTENIMIENTO DEL TRAMO: EMP. HU-1090 (DV. COLPAMAYO) – PUMACAN – EMP. HU-1090, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, priorizando la intervención en tramos puntuales de la longitud total.
- Recepcionar y responsabilizarse de las maquinarias entregadas por la DRTC – HCO.
- Dotación de hospedaje y alimento para los operadores de las maquinarias.
- Dotación de combustible para las maquinarias.
- Dotación de combustible para el traslado (Cama Baja) de Ida y vuelta.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Dirección Técnica.
- Seguridad para la maquinaria de la DRTC - HCO.
- Devolver la maquinaria en óptimas condiciones y limpio una vez terminado el plazo de vigencia del convenio, bajo responsabilidad.
- Realizar un Informe de sustento técnico de la atención realizada en un plazo máximo de 5 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente del término de la vigencia del convenio.

➤ **DE LA DRTC HUÁNUCO:**

Se compromete a Proveer las siguientes:

- 01 (Uno) Motoniveladora - Marca: CATERPILLAR.
- 01 (Uno) Camión Volquete - Marca: MAN.
- 01 (Uno) Rodillo Liso - Marca: JCB.
- 01 (Uno) Cargador Frontal - Marca: JHON DEERE.
- 01 (Uno) Camión Cisterna - Marca: MERCEDES BENZ.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de **siete (07) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la entrega formal de las maquinarias.

El convenio podrá ser renovado y/o prorrogado, según la decisión de LA ENTIDAD y de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el convenio esta se da por concluida vencida el plazo de convenio, así mismo, su renovación y/o prorrogar se deberá de solicitar por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO antes de su vencimiento del presente convenio.



CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD ANTE DAÑOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, tiene la responsabilidad de velar por el cuidado exclusivo de la(s) maquinaria(s), puesto que cualquier incidente, daño, desperfecto u otro incidente en general, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO se hará responsable ante ello; devolviendo a LA ENTIDAD la(s) maquinaria(s) en óptimas condiciones, libre de algún daño ocasionado y limpio; en caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO a lo precisado en la presente clausula, LA ENTIDAD tomara las acciones que corresponda.



CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, a excepción de los tramos que conforman la Actividad, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas debidamente suscritas por las partes.

Asimismo, respecto a los términos y condiciones pactadas, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren convenientes, previa evaluación de los órganos técnicos de cada parte.



CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por el caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los (03) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad dos (02) ejemplares de igual valor, a los 09.... días del mes de Abil del año 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
HUÁNUCO

Ing. Álvaro Roger E. Mendoza Castillo
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES HUÁNUCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO TARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUÁNUCO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 10 ABR. 2025

DR. BALDAR VARGAS BERRIOPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA